

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 14-01-2012-MPT.

Talara, veinte de enero del dos mil doce.-----

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 02-01-2012-MPT. de fecha 20 de enero del 2012, la Aprobación de Convenio de Delegación para la Implementación del Piloto de Experiencia Demostrativa en Materia de Promoción del Empleo celebrado entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Provincial de Talara, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante los oficios N° 567-2011/DRTPE PIURA - DR del 18/05/2011 y N° 715-2011/DRTPE PIURA - DR, de fecha 22/06/2011, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Piura, pone en conocimiento de nuestra entidad el impulso del proceso de municipalización de los servicios de promoción del empleo dentro de la Política Nacional de Promoción del Empleo, solicitando se acredite el compromiso institucional mediante acuerdo de concejo municipal y resolución de alcaldía;
- Que, mediante Informe N° 929-06-2011, fecha 24/06/2011, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, al amparo de la normativa, resulta viable la emisión de la resolución de alcaldía peticionada y en igual sentido la emisión del acuerdo de concejo municipal;
- Que, mediante Informe N° 276-06-2011-AA-MPT, de fecha 01/07/2011 Asesoría de Alcaldía realiza observaciones a la clausura quinta, sexta y decimo quinta del convenio de delegación para la implementación del piloto de experiencia demostrativa en materia de promoción del empleo, observaciones relacionadas con la disponibilidad presupuestal para viabilizar el ejercicio de la función asumida por delegación, con la irrogación de gastos para el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Provincial de Talara y finalmente y con potestad para resolver el convenio;
- Que, Cooperación Técnica emite el informe 08-2011-RA-MPT, de fecha 06/07/2011, mediante el cual, con respecto a lo observado por Asesoría de Alcaldía, refiere que puede adecuarse al texto normativo del subnumeral 76.2.3 del numeral 76.2 del art 76° de la ley de procedimiento administrativo general, además recomienda elaborar un proyecto de convenio adecuando las observaciones formuladas por asesoría de alcaldía en lo referente a la clausula decimo quinta ya que el proyecto alcanzado corresponde a la Municipalidad de Piura;
- Que, mediante Informe N° 344-09-2011-OPP-MPT, de fecha 19/9/2011 la oficina de Planeamiento y Presupuesto expresa el compromiso de la Municipalidad Provincial de Talara de implementar el proceso de gestión descentralizada, según su disponibilidad presupuestal, además de proporcionar los recursos necesarios para viabilizar el ejercicio de la función asumida por delegación;
- Que, mediante Informe N° 1444-10-2011-OAJ-MPT, de fecha 14/10/2011, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que reitera lo opinado mediante Informe N° 929-06-2011, en el sentido que considera legalmente viable la emisión de la Resolución de Alcaldía mediante la cual se exprese la voluntad política de participar en la implementación del piloto de experiencia demostrativa en materia de Promoción del Empleo, debiendo disponer lo siguiente:
 - a) Asumir el compromiso de formar parte de los Pilotos Demostrativos de Transferencia de funciones en materia de promoción del empleo de los Gobiernos Regionales a los Gobiernos Locales.
 - b) Conformar la Comisión Municipal de Transferencia de Funciones encargo de coordinar con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Gobierno Regional la incorporación a estos pilotos demostrativos como paso previo a la transferencia definitiva de la competencia de promoción del empleo y designar como integrantes de dicha comisión a los funcionarios de confianza que el Superior Despacho de Alcaldía estime pertinente, estando entre ellos, de acuerdo a la normativa el Gerente Municipal, el Gerente de Promoción y Desarrollo Local, el Jefe de la Oficina de MYPES o el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.
 - c) Implementar el Piloto de Experiencia Demostrativa de la Competencia de Promoción del Empleo correspondiente, bajo responsabilidad de los funcionarios que se designe para tal fin, debiendo garantizar se alcancen los resultados solicitados.
 - d) Poner en conocimiento lo resuelto al Presidente de la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio de Trabajo y Promoción de empleo, a la secretaria de descentralización de la Presidencia del Concejo de Ministros y al gobierno Regional de Piura.
Por lo que la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable la expedición del Acuerdo de Concejo Municipal.



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, en lo que concierne a la observación de la clausula decimo quinta del modelo de convenio, respecto a la facultad resolutoria exclusiva del delegante, deberá tenerse en cuenta en que el momento efectivamente se suscriba el convenio de la Municipalidad Provincial de Talara. El Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo y el Gobierno Regional de Piura que si bien es el delegante, Gobierno Regional de Piura, quien tiene la potestad de dirección, coordinación y control interno del ejercicio de la facultad delegada; de acuerdo a la clausula quinta "EL GOBIERNO REGIONAL DELEGANTE SE COMPROMETE A ASUMIR EL COMPROMISO DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE GESTION DESENTRALIZADA PARA LA DELEGACION DE FUNCIONES A LA MUNICIPALIDAD DELEGADA, CONTRIBUYENDO A VIALIZAR LA FIRMA DE IMPLEMENTAR LOS PILOTOS DE EXPERIENCIAS DEMOSTRATIVAS"; en tal sentido su compromiso alcanza la delegación de las competencias de la promoción del empleo en su ámbito territorial. Según su disponibilidad presupuestal brindará capacitación, asistencia técnica y los recursos necesarios para viabilizar el ejercicio de la función delegada. Por tanto en base a lo acotado, la clausula decimo quinta podría modificarse y adicionar como causal de resolución del convenio el incumplimiento de los compromisos asumidos tanto por la entidad delegada (Municipalidad Provincial de Talara), como por la entidad delegante (Gobierno Regional de Piura);
- Que, asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 precisa que las municipalidades son órganos del Gobierno Local, con personería jurídica de derecho publico y tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el Artículo 41º de la ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, respecto a la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la implementación del piloto y respecto a la irrogación, de gastos del mismo. Observación en la clausula quinta y clausula sexto. En su numeral 76 y 23 del mismo numeral 76.2 del art 76º de la ley del procedimiento administrativo general, establece que, en atención al criterio de colaboración las entidades deben prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de otras funciones. Salvo que les ocasiones gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus deberes. Salvo disposición legal en contraria;
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen Nº 37-10-2011-CFPP-MPT. la Comisión de Finanzas, Presupuesto y Planificación ha tenido a la vista los Informes de las diferentes áreas competentes como son: Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Cooperación Técnica, Asesor de Alcaldía y la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen Nº 37-10-2011-CFPP-MPT. de la Comisión de Finanzas, Presupuesto y Planificación, su fecha 25 de octubre del 2011;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **AUTORIZAR**, la Suscripción del Convenio de Delegación para la Implementación del Piloto de Experiencia Demostrativa en Materia de Promoción del Empleo celebrado con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Provincial de Talara.
2. **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente a Despacho de Alcaldía, Gerente Municipal, la Jefatura de Planeamiento y Presupuesto.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----



Abog. CÉSAR A. CHIROQUE RUIZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - Gobierno Regional Piura -GM -GDHYE -OAJ -AOF -OPP -SGDE
-URRHH -OF.REGIDORES -UTIC-ARCHIVO

CACHR/ana s.